

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia (SPJ-USO) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), amplían la convocatoria de huelga parcial a los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2005, en horas de 10 a 13, cada día.

Las Organizaciones Sindicales, Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ) han ampliado la convocatoria de huelga parcial, a la convocada para los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de julio, que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar desde las 10,00 horas hasta las 13,00 horas de los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2005.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 29 de junio de 2005, se establecieron los servicios esenciales mínimos para los días objeto de ampliación, al haberse convocado la huelga por el sindicato CSI-CSIF.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que estos servicios han sido fijados teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Auto del día 16 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el recurso 1377/2005, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.b) de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería.

RESUELVO

Dar publicidad a la ampliación de la convocatoria de huelga parcial realizada por las Organizaciones Sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), para los días 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2005 en horas de 10,00 a 13,00; manteniéndose la Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública de fecha 29 de junio de 2005.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 7 de julio de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), figurando entre las mismas Feria de Comercio e Industria y del Automóvil de La Línea de la Concepción (Cádiz).

La entidad organizadora de dicha feria solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria comercial oficial de Andalucía que se reseña en el Anexo de la presente Orden.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

Nombre de feria	Fecha inicial		Fecha nueva		Localidad de celebración	Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
FERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y DEL AUTOMOVIL	29/09/05	2/10/05	27/10/05	30/10/05	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CADIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	Local

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 14 de abril de 2005, por la que se regulan y convocan los Premios Andalucía del Turismo 2005 y Resolución de 1 de junio de 2005 por la que se hace pública la designación del Jurado de dichos premios, esta Dirección General de Promoción y Comercialización Turística ha resuelto hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión del día 28 de junio de 2005, por el que se conceden los galardones a las personas y entidades relacionadas, según orden de modalidades establecido en el artículo 2 de la Orden reguladora.

1. Institución pública o privada, asociación o colectivo a: Parque de las Ciencias de Granada.
2. Empresa o empresario turístico a: Hotel Marbella Club Golf Resort.
3. Trabajador perteneciente al sector turístico andaluz a: Don Antonio Andrade Esteban.
4. Comunicación a: Programa Ser Viajeros de la Cadena SER.
5. Innovación a: ALCISER. Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Ubeda.
6. Embajador de Andalucía a: Doña Cristina Hoyos Panadero.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de junio de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Santa María de los Angeles», de Málaga.

Visto el expediente tramitado por don Antonio Jiménez Fajardo, como presidente de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Santa María de los Angeles», con domicilio en Plaza Pío XII, núm. 2, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 2002 (BOJA de 11 de mayo), por reducción de dos unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y ampliación de dos unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Resultando que, por dicha Orden el citado centro, con número de código 29012088, tiene autorización para impartir:

a) Bachillerato: 6 unidades para 128 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Uno de Comercio, dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería, uno de Farmacia y uno de Gestión Administrativa.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Administración y Finanzas, uno de Dietética y uno de Agencias de Viajes.

Funcionan en régimen de concierto educativo seis unidades de Bachillerato, cinco unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y cinco unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al centro docente privado de Educación Secundaria «Santa María de los Angeles», de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Santa María de los Angeles».
 Titular: Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Domicilio: Plaza Pío XII, núm. 2.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Código: 29012088.